



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 19

(00036) 28 ENE 2002

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.**, "**PRECOLTUR**", para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **SERVICIOS ESPECIALES**."

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los Decretos No. 2171 de 1.991, No. 540 de 2.000, No. 174 de 2.001 y Resolución No. 2406 del año 2.000 y

CONSIDERANDO

Que el Señor **LUIS EVELIO HERNANDEZ**, identificado con C. de C. No. 1.293.508, obrando en calidad de representante legal de la empresa **PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.**, "**PRECOLTUR**", mediante documentación radicada bajo No. 15110 de diciembre 20 de 2.001 y complementada mediante radicado No. 00696 de enero 22 de 2.002, solicitó ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, Habilitación para operar como empresa de transporte público de pasajeros en la modalidad de **SERVICIOS ESPECIALES**, según lo estipulado en el Decreto No. 174 de febrero de 2.001.

Que la empresa venía operando, autorizada mediante Resolución No. 0392 de octubre 13 de 1.992, expedida por el extinto INTRA.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio Técnico No. 010 de enero 25 de 2.002, pudiendo constatar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Decreto No. 174 de 2.001, para obtener habilitación para operar como empresa de servicio público de transportes especiales.

Que en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte de este Ministerio, se

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A., "PRECOLTUR", para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales.

acatan por parte de esta Oficina las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT - 1005 M524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas. Que el Artículo 50. de la mencionada Ley, le otorga a la operación de las empresas de transporte público, el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 540 del año 2.000, en su artículo Segundo, numeral 3, establece: " Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación y Permiso a la empresa PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A., "PRECOLTUR", para operar como empresa de transporte público de pasajeros, en la forma de contratación especial, con las siguientes características:

SEDE:

Medellín.

DIRECCION:

Calle 62 No. 55 A - 45

Teléfono: 251.86.14

REPRESENTANTE LEGAL:

Luis Evelio Hernández

MODALIDAD:

C. de C. No. 1.293.508

Pasajeros

202

28 ENE 2002

1000036

HOJA No.

DE 2.0

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.**, "PRECOLTUR", para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **Servicios Especiales**."

FORMA DE CONTRATACION: Especial
NIVEL DE SERVICIO: Lujo
RADIO DE ACCION: Nacional
NIT: 800.055.468 - 1

CLASES DE VEHICULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

VIGENCIA DE LA HABILITACION: Tendrá una vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

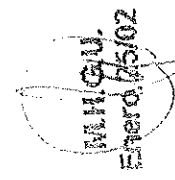
ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 28 ENE 2002


BERNABE MORATO MOYA
Director Territorial de Antioquia
Ministerio de Transporte


M.H. GU.
Enero 25/02